

ANEXO E
Proceso de Retoma de la Flota

1. Definiciones.

Para los fines de este Anexo, a menos que expresamente se estipule de otra manera o se definan de manera particular en otro aparte de este Anexo (incluido su Apéndice), los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos según se indican a continuación o según los mismos se definen en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

1.1. Definición de Derecho y Obligación de Retoma.

1.1.1. La retoma es el derecho y obligación de TMSA, de revocar el derecho de uso y explotación de la Flota que tiene el Concesionario de Operación que le ha sido entregado a éste por TMSA en virtud del Contrato de Concesión de Operación.

1.1.2. Este derecho y obligación debe ejercerse por TMSA como un mecanismo para asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C.

1.2. Otras Definiciones Aplicables al Presente Anexo.

1.2.1. “Acta de Recibo de Infraestructura de Retoma”

Es el documento que suscribirán TMSA, el Interventor y el Concesionario de Operación Incumplido mediante el cual TMSA recibirá del Concesionario de Operación Incumplido la Infraestructura de Retoma en la Fecha de Toma de Posesión.

1.2.2. “Acta de Entrega de la Infraestructura Retomada”

Es el documento que suscribirán TMSA, el Interventor y el Concesionario de Reemplazo mediante el cual TMSA entregará al Concesionario de Reemplazo la Infraestructura de Retoma.

1.2.3. “Concesionario de Operación”

Es la persona jurídica que tiene vigente un contrato de concesión suscrito con TMSA para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en su componente de Operación del Sistema TransMilenio.

1.2.4. “Concesionario de Operación Cumplido”

Es la persona jurídica que tiene vigente un contrato de concesión suscrito con TMSA para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en su componente de Operación del Sistema TransMilenio, que en los últimos doce (12) meses ha contado con una calificación A o B en el Escalafón de Concesionarios de Operación.

1.2.5. “Concesionario de Operación Incumplido”

Es aquél Concesionario de Operación respecto del cual hay una declaración de incumplimiento en firme bajo el Contrato de Concesión de Operación.

1.2.6. “Concesionario de Reemplazo”

Es aquél Concesionario de Operación Cumplido que presenta Manifestación de Interés y es seleccionado por TMSA como cesionario del Contrato de Concesión de Operación suscrito por el Concesionario de Operación Incumplido.

1.2.7. “Concesionario de Provisión”

Es la persona jurídica con quien TMSA ha suscrito un contrato de concesión para provisión de flota y que es el nudo propietario de la Flota operada por el Concesionario de Operación Incumplido.

1.2.8. “Contrato de Concesión de Operación”

Es un contrato de concesión para, entre otras, la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en su componente de Operación del Sistema TransMilenio suscrito entre TMSA y un Concesionario de Operación.

1.2.9. “Contrato de Concesión de Operación Incumplido”

Es el Contrato de Concesión de Operación suscrito entre TMSA y el Concesionario de Operación Incumplido.

1.2.10. “Escalafón de Concesionarios de Operación”

Es el escalafón al que se refiere el Manual de Niveles de Servicio que se alimentará en los resultados de la medición de la Evaluación Trimestral Integral de la Calidad (“ETIC”).

1.2.11. “Fecha de Inicio del Proceso de Retoma”

Será la fecha en que el acto administrativo que declara el incumplimiento del Concesionario de Operación Incumplido se encuentre en firme.

1.2.12. “Fecha de Toma de Posesión”

Es el Día Calendario en la que TMSA o los Prestamistas Tomaren Posesión para Administración del Concesionario de Operación Incumplido para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte.

1.2.13. “Fiduciaria”

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

1.2.14. “Flota”

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

1.2.15. “Garantía Líquida de Mantenimiento”

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

1.2.16. “Infraestructura de Retoma”

Son: (i) el Patio de Operación junto con todos sus activos muebles e inmuebles debidamente registrados en la contabilidad del Concesionario de Operación Incumplido; (ii) los consumibles que se encuentren en el inventario de activos del Concesionario de Operación Incumplido, incluyendo los consumibles en las líneas de conducción; (iii) la Flota; (iv) los repuestos; y en general, todos los bienes muebles e inmuebles por adhesión y/o destinación que se encuentren en el Patio. No harán parte de la Infraestructura de Retoma los Buses de otros concesionarios de operación que en el momento de la suscripción del Acta de Recibo de Infraestructura de Retoma se encuentren estacionados o recibiendo servicios de Mantenimiento o abastecimiento en el Patio de Operación correspondiente.

1.2.17. “Manifestación de Interés”

Es el documento, junto con sus anexos, que tiene el contenido mínimo señalado en el numeral 6.4 del presente Anexo, que será presentado a TMSA dentro del plazo previsto en la Sección 6.4 por los potenciales Concesionarios de Operación de Reemplazo, para informar a TMSA que tienen interés en ser los Concesionarios de Reemplazo de un Concesionario de Operación Incumplido.

1.2.18. “Patio de Operación”

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

1.2.19. “Patrimonio Autónomo”

Tiene el significado que se le atribuye en el contrato de concesión suscrito entre TMSA y el Concesionario de Provisión.

1.2.20. “Patrimonio Autónomo del Proyecto”

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

1.2.21. “Proceso de Retoma”

Es el proceso que se describe en el presente Anexo que concluye con la reasignación de la Flota y Patio de Operación de un Concesionario de Operación Incumplido a un Concesionario de Reemplazo mediante la cesión del Contrato de Concesión Incumplido al Concesionario de Reemplazo.

1.2.22. “Sistema”

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

1.2.23. “Cuenta de Garantía de Mantenimiento”

Tiene el significado que se le atribuye en el contrato de concesión suscrito entre TMSA y el Concesionario de Operación.

1.2.24. “TMSA”

Tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

1.2.25. “Toma de Posesión para Administración”

Es la potestad que tienen los Prestamistas y TMSA (según quien la ejerza) de asumir la administración del Concesionario de Operación Incumplido desde la Fecha de Toma de Posesión hasta la designación del Concesionario de Reemplazo.

2. **Objetivo de la Retoma.**

2.1. Asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C., en la medida en que (a) si la Flota se deteriora no puede destinarse a prestar tal servicio; (b) si el Concesionario de Operación sufre reveses económicos puede paralizarse la prestación del servicio; (c) si el Concesionario de Operación o sus accionistas controlantes, representantes legales o miembros de junta directiva quedan incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato de Concesión de Operación que obligue al Concesionario de Operación a ceder o renunciar a la ejecución del Contrato de Concesión de Operación; y (d) si al Concesionario de Operación le declaran el incumplimiento del Contrato de Concesión de Operación, TMSA pueda continuar la operación a través del Concesionario de Reemplazo, asegurando la continua prestación del servicio.

2.2. Adicionalmente, los siguientes son otros objetivos:

2.2.1. Asegurar que el servicio público de transporte público masivo que se preste con la Flota sea de calidad y seguro.

2.2.2. Mantener la Flota en condiciones de operación de manera que no se deteriore el activo del Concesionario Proveedor.

3. **Consecuencias del Proceso de Retoma.**

- 3.1. Si TMSA puede designar un Concesionario de Reemplazo en los términos de los numerales 6 y 7 del presente Anexo, TMSA cederá el Contrato de Concesión de Operación Incumplido al Concesionario de Reemplazo.
- 3.2. Si TMSA no puede designar un Concesionario de Reemplazo en los términos de los numerales 6 y 7 del presente Anexo, deberá aplicar lo previsto en el numeral 8 caso en el cual una vez adjudicada la licitación al nuevo concesionario, TMSA procederá a terminar el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

4. **Consecuencias del Inicio del Proceso de Retoma.**

- 4.1. A partir de la Fecha de Inicio del Proceso de Retoma, quien ejerza la Toma de Posesión para Administración será la única persona autorizada para dar instrucciones a la Fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo del Proyecto en los términos del Contrato de Concesión de Operación Incumplido.
- 4.2. Una vez se Tome Posesión para Administración por parte de TMSA se procederá a hacer una liquidación del Contrato de Concesión de Operación Incumplido con corte a la Fecha de Inicio del Proceso de Retoma. Las resultas de la liquidación que sean a favor del Concesionario de Operación Incumplido serán pagadas cuando inicie la operación el Concesionario de Operación de Reemplazo. Si llegare a haber acreedores pendientes de pago del Patrimonio Autónomo del Proyecto (diferentes a los Fideicomitentes o Beneficiarios Reales de los Fideicomitentes o de sus accionistas) tales como Bancos Aceptables que hayan financiado el Contrato de Concesión Incumplido, los recursos de la liquidación del Contrato de Concesión de Operación Incumplido se destinarán en primera medida a atender tales pasivos. Para cumplir con este propósito TMSA, a medida que tenga recursos para atender el pago de la liquidación, los depositará en la cuenta Excedentes TMSA del Patrimonio Autónomo del Proyecto mientras se define quiénes son sus acreedores.
- 4.3. A Partir de la Fecha de Inicio del Proceso de Retoma, TMSA ejecutará la Garantía Líquida de Mantenimiento e instruirá que los recursos sean depositados en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Proyecto.

5. **Condiciones Previas para el Inicio del Proceso de Retoma.**

- 5.1. Solamente se podrá iniciar el Proceso de Retoma cuando se encuentre en firme el acto administrativo de TMSA mediante el cual se declara el incumplimiento del Contrato de Concesión de Operación y consecuentemente se ordena iniciar el Proceso de Retoma como mecanismo para asegurar la continuidad en la prestación de servicio de transporte público de pasajeros. TMSA enviará copia de este acto administrativo a la Fiduciaria.
- 5.2. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que haya quedado en firme la resolución de que trata el numeral anterior, el Concesionario de Operación Incumplido deberá entregar a TMSA los siguientes documentos:

- 5.2.1. Carta de renuncia de todos los representantes legales del Concesionario de Operación Incumplido.
- 5.2.2. Carta de renuncia de todos los demás gerentes y personas que tengan la condición de administrador del Concesionario de Operación Incumplido, incluyendo la de todos los miembros de la junta directiva.
- 5.3. La entrega de los documentos relacionados en el numeral anterior será condición para que TMSA inicie el cálculo de la liquidación del Concesionario de Operación Incumplido.
- 5.4. Dentro del mismo plazo señalado en el numeral 6.1, TMSA notificará a los Prestamistas para que éste determinen si quieren Tomar Posesión para Administración hasta que el Contrato de Concesión de Operación Incumplido sea cedido al Concesionario de Reemplazo. Los Prestamistas tendrán un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha de recibido de la notificación de TMSA, para decidir e informar por escrito a TMSA si quiere Tomar Posesión para Administración. El silencio de los Prestamistas implicará que no tienen interés en Tomar Posesión para Administración.
- 5.5. Vencido el plazo anterior, quien Tome Posesión para Administración designará a los nuevos administradores del Concesionario de Operación Incumplido e instruirá al nuevo representante legal para que cite a una reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas del Concesionario de Operación Incumplido para elegir a los nuevos miembros de la junta directiva.
- 5.6. Si el Concesionario de Operación Incumplido no entrega la información señalada en el numeral 5.2 en el plazo previsto, TMSA no iniciará la liquidación del Contrato de Concesión Incumplido.
- 6. **Proceso de Retoma.**
- 6.1. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Toma de Posesión, TMSA Notificará a los Concesionarios de Operación Cumplidos informando del inicio de un Proceso de Retoma.
- 6.2. La Notificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - 6.2.1. Nombre del Concesionario de Operación Incumplido y de sus accionistas junto con el correspondiente porcentaje de participación.
 - 6.2.2. Patio(s) de Operación sobre los cuales recae la medida.
 - 6.2.3. Descripción de la Flota objeto de retoma (se deberá incluir copia del Anexo G (Listado y Detalle de la Flota) del Contrato de Concesión de Operación Incumplido, debidamente actualizado).
 - 6.2.4. La descripción de las razones que dieron lugar al inicio del Proceso de Retoma.

- 6.2.5. El plazo que tienen los Concesionarios de Operación Cumplidos para manifestar su interés en retomar la Flota.
- 6.2.6. El número, características, monto, y vigencia de la Garantía Líquida de Mantenimiento otorgada por el Concesionario de Operación Incumplido.
- 6.2.7. La información de contacto de la persona de TMSA encargada de coordinar el Proceso de Retoma.
- 6.2.8. Los horarios en los que los Concesionarios de Operación Cumplidos podrán hacer el proceso de debida diligencia de la Flota y del Patio, así como la obligación de coordinar con el funcionario designado de TMSA una franja horaria específica.
- 6.2.9. Los términos de la oferta económica del Concesionario de Operación Incumplido que regulan el Contrato de Concesión de Operación Incumplido y los términos bajo los cuales quedaría reajustada la fórmula de la Retribución sobre la base de lo previsto en el numeral 11 del presente Anexo.
- 6.2.10. Copia del Acuerdo entre Privados suscrito entre el Concesionario de Operación Incumplido y el Concesionario de Provisión, junto con sus Anexos.
- 6.2.11. Copia del Manual de Mantenimiento y del Plan de Mantenimiento del Contrato de Concesión de Operación Incumplido.
- 6.2.12. Copia de la bitácora de mantenimiento de la Flota certificada por el Interventor.
- 6.2.13. Así mismo, TMSA le indicará las instrucciones que le permitan el acceso a toda la información cruzada con la Interventoría y la telemetría de la Flota, siempre que tal información esté disponible.
- 6.2.14. Los requisitos financieros y de experiencia que debe acreditar en su Manifestación de Interés el Concesionario de Operación Cumplido.
- 6.3. Los Concesionarios de Operación Cumplidos tendrán un plazo máximo de un [1] Mes contado desde la notificación de que trata el numeral 6.2 para hacer la debida diligencia de la Flota y del Patio de Operación correspondiente, para lo cual coordinarán las fechas y horas para las visitas al Patio de Operación e inspección de la Flota con la Dependencia de TMSA encargada de coordinar el Proceso de Retoma.
- 6.4. Los Concesionarios de Operación Cumplidos tendrán un plazo máximo de [2] Meses contados desde la notificación de que trata el numeral 6.2 para presentar su Manifestación de Interés a TMSA. En la Manifestación de Interés los interesados deberán adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos financieros y de experiencia solicitados por TMSA conforme a lo señalado en numeral 6.2.14 y declarar que:

- 6.4.1. Conoce y acepta los términos y condiciones del Contrato de Concesión de Operación Incumplido.
- 6.4.2. Efectuó una visita al Patio e inspeccionó la Flota a su entera satisfacción.
- 6.4.3. El valor de la Garantía Líquida de Mantenimiento es suficiente para poner a punto la Flota.
- 6.4.4. Está en capacidad de poner la Flota a punto en un plazo máximo de tres (3) meses desde la suscripción de la cesión del Contrato de Concesión Incumplido.
- 6.4.5. Recibirá la Flota y el Patio en el estado en los que éstos se encuentren.
- 6.4.6. Adicional a lo anterior, y si el Proceso de Retoma ocurre después del quinto año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los Concesionarios de Operación Cumplidos deberán establecer los términos a partir de los cuales otorgarán el 100% de recursos necesarios para realizar el Mantenimiento Correctivo de la Flota que se requieran en caso de presentarse otro Proceso de Retoma sobre el Contrato de Concesión Operación Incumplido, en los montos definidos en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido. Los Concesionarios de Operación Cumplidos, podrán otorgar los recursos a los que se refiere el presente numeral, mediante el uso de los remanentes de la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Contrato de Concesión de Operación Incumplido, que se estime queden disponibles luego de terminar la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo de la Flota y alguna de las siguientes alternativas (o una combinación de ellas):
 - (a) La constitución de una garantía bancaria o carta de crédito Stand-By bajo los términos establecidos en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.
 - (b) El fondeo de la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, mediante recursos provenientes de una retención de un porcentaje de la Retribución semanal bruta esperada (bajo la fórmula reajustada de la Retribución en los términos del numeral 11 del presente Anexo), el cual será definido por el Concesionario de Operación Cumplido.
- 6.4.7. En todo caso, si el Proceso de Retoma ocurre antes del (5) quinto año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los Concesionarios de Operación Cumplidos deberán otorgar el 100% de recursos necesarios para realizar el Mantenimiento Correctivo de la Flota que se requieran en caso de presentarse otro Proceso de Retoma sobre el Contrato de Concesión de Operación Incumplido. Esto deberá realizarse en las proporciones y términos señalados en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido. Si existen remanentes de la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, el Concesionario de Operación Cumplido los podrá imputar a la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el presente numeral, de acuerdo con lo señalado en la Sección 10.5.

- 6.5. Recibidas las Manifestaciones de Interés, TMSA seleccionará al Concesionario de Reemplazo con base en el procedimiento señalado en el numeral 7 del presente Anexo y Notificará al Concesionario Cumplido seleccionado quien será en adelante el “Concesionario de Reemplazo”. Este procedimiento tomará máximo quince (15) Días Calendario. En la notificación TMSA informará el Día Calendario y hora en que se suscribirá la cesión del Contrato de Concesión Incumplido y en que se procederá a hacer la entrega de la Infraestructura de Retoma.
- 6.6. El Concesionario de Reemplazo deberá recibir el Patio de Operación y la Flota del Concesionario Incumplido en la fecha señalada en la Notificación de TMSA de que trata el numeral 6.5 anterior. TMSA y el Concesionario de Reemplazo suscribirán un Acta de Entrega de la Infraestructura Retomada.
- 6.7. El Concesionario de Reemplazo no podrá suspender la Operación de la Flota recibida como consecuencia del presente Proceso de Retoma, por lo que durante los primeros tres (3) Meses de Operación no se medirán los Indicadores relativos al Mantenimiento.
7. **Selección del Concesionario de Reemplazo.**
- 7.1. TMSA invitará a participar en el Proceso de Retoma únicamente a los Concesionarios de Operación Cumplidos.
- 7.2. Si, luego de surtirse la Notificación de que trata el numeral 6.1 se presenta una sola Manifestación de Interés y la misma cumple con los requisitos señalados por TMSA, ésta designará como cesionario del Contrato de Concesión de Operación Incumplido al Concesionario Cumplido que haya presentado esa única Manifestación de Interés.
- 7.3. Si, luego de surtirse la Notificación de que trata el numeral 6.1, se presentan varias Manifestaciones de Interés y hay más de una que cumple con los requisitos señalados por TMSA, ésta designará como cesionario del Contrato de Concesión de Operación Incumplido al Concesionario Cumplido que haya estado los doce (12) meses en A en el Escalafón de Concesionarios de Operación, si no hay ninguno que cumpla este requisito será quien haya estado más tiempo en A en los últimos doce (12) meses. Si no se puede determinar al cesionario sobre la base de las anteriores reglas, TMSA lo designará por sorteo entre quienes se encuentren en las mismas condiciones de calificación A en el Escalafón de Concesionarios de Operación y si no hay ninguno en A, en B.
8. **Si no se presentan Manifestaciones de Interés.**
- 8.1. Si ningún Concesionario de Operación Cumplido presenta Manifestación de Interés, TMSA deberá proceder a estructurar y licitar un contrato de operación para la Flota. Quien resulte adjudicatario de este proceso de selección deberá poner a punto la Flota y el Patio de Operación con los recursos disponibles en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento.
- 8.2. TMSA tendrá un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el numeral 6.3 para suscribir el Acta de Entrega de la Infraestructura

Retomada con el nuevo operador seleccionado mediante licitación pública o cualquier otro mecanismo que permita la Ley Aplicable (el “Nuevo Operador”).

- 8.3. Durante el plazo señalado en el numeral anterior y en cualquier caso hasta que inicie la operación del Nuevo Operador quien haya Tomado Posesión para Administración continuará ejecutando la Operación.
- 8.4. Una vez inicie la Operación por el Nuevo Operador, TMSA pagará al Concesionario de Operación Incumplido el saldo de la liquidación del Contrato (en concordancia con lo señalado en el numeral 4.2 del presente Anexo), de haberlo y procederá a terminar el Contrato de Concesión de Operación Incumplido.

9. **Precisiones Adicionales Sobre el Proceso de Retoma.**

- 9.1. El Concesionario de Operación deberá ceder, en la fecha de la suscripción de la cesión del Contrato de Concesión de Operación Incumplido, el Acuerdo Entre Privados al Operador de Reemplazo. Si no lo hiciera, el Concesionario Proveedor y el Concesionario de Reemplazo suscribirán un nuevo Acuerdo Entre Privados que como mínimo, contenga los mismos términos y condiciones que el publicado por TMSA como definitivo en la Licitación TMSA-LP-001- 2018 y en la Licitación TMSA-LP-002-2018.
- 9.2. Si por alguna razón el Concesionario de Operación Incumplido, continúa operando la Flota después de la Fecha de Inicio del Proceso de Retoma, se le seguirán aplicando los términos y condiciones del Contrato de Concesión de Operación Incumplido incluyendo las Deducciones a la Retribución y las Multas que se descontarán de los valores de la liquidación del Contrato de Concesión Incumplido de que trata el numeral 4.2 del presente Anexo.
- 9.3. El Concesionario de Reemplazo, tendrá quince (15) Días Calendario a partir de la cesión del Contrato de Concesión de Operación Incumplido, para entregar a TMSA todas las garantías y mecanismos de cobertura requeridos bajo el Contrato de Concesión de Operación cedido, incluyendo la Garantía Líquida de Mantenimiento correspondiente. Sin embargo, si el Proceso de Retoma se da en cualquier momento durante los años 8, 9 y 10 de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión de Operación Incumplido, el Concesionario de Reemplazo no deberá reponer la Garantía Líquida de Mantenimiento de la Flota objeto de retoma en esos años. En este caso, el Concesionario de Reemplazo asumirá el riesgo de no constituir la Garantía Líquida de Mantenimiento para la Flota retomada, de manera que si debe iniciarse un nuevo Proceso de Retoma sobre la Flota que no tiene Garantía Líquida de Mantenimiento los costos asociados a cualquier Puesta a Punto y Mantenimiento Correctivo de la Flota serán asumidos por el Concesionario de Reemplazo cedente hasta por el monto de la Garantía Líquida de Mantenimiento no constituida.
- 9.4. Los seguros vigentes requeridos bajo el Contrato de Concesión de Operación Incumplido continuarán vigentes hasta que el Concesionario de Reemplazo entregue a TMSA todas las garantías y mecanismos de cobertura requeridos bajo el Contrato de Concesión de Operación Incumplido. Si el Concesionario de Operación Incumplido lo acepta y la compañía de seguros

que los emita así lo acepta por escrito, tales seguros podrán ser cedidos por el Concesionario de Operación Incumplido al Concesionario de Reemplazo. Esta opción de cesión de los seguros deberá definirse dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la fecha de la selección del Concesionario de Reemplazo.

9.5. Si, por alguna razón, durante la ejecución del Contrato de Concesión de Operación retomado por parte del Concesionario de Reemplazo, se presentan situaciones que dan lugar al inicio del Proceso de Retoma sobre dicho contrato, no implicará un incumplimiento cruzado de los demás Contratos de Concesión de Operación que dicho Concesionario de Reemplazo esté ejecutando.

9.6. Para fines ilustrativos únicamente, se adjunta una línea de tiempo del Proceso de Retoma.

10. **Utilización de los Recursos de la Cuenta Garantía de Mantenimiento.**

10.1. El Concesionario de Reemplazo ejecutará la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo de la Flota con los recursos disponibles en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento.

10.2. Para el efecto, sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Concesión de Operación o en el Contrato de Concesión de Provisión, el Concesionario de Reemplazo o la persona designada por TMSA serán los únicos facultados para dar instrucciones de giro sobre estos recursos, sin embargo cada pago deberá estar debidamente soportado como un pago asociado a la Puesta a Punto y Mantenimiento Correctivo de la Flota debidamente aprobado por TMSA o a la reconstitución de la Garantía Líquida de Mantenimiento (en caso de aplicar de acuerdo a lo previsto en la sección 10.5 del presente Anexo), y el Concesionario de Provisión podrá verificar que los recursos de esta Cuenta estén siendo destinados para la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo de la Flota.

10.3. Los soportes para los pagos deberán ser a satisfacción de TMSA quien podrá solicitar precisiones o aclaraciones en cualquier momento al Concesionario de Reemplazo.

10.4. TMSA, en todo caso contará con un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles para aprobar o pedir aclaraciones y precisiones (por una sola vez) al Concesionario de Reemplazo. Vencido este término sin que TMSA se pronuncie, se entenderá que TMSA ha aprobado el gasto correspondiente. Si TMSA formula solicitudes de aclaración o precisión, el Concesionario deberá atender tales solicitudes, dentro del plazo que para el efecto determine TMSA en la respectiva solicitud y TMSA deberá proceder con la instrucción de pago dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la correspondiente aclaración o precisión, a satisfacción de TMSA, por parte del Concesionario de Reemplazo.

10.5. Si la retoma ocurre durante los años 1 a 7 de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión Incumplido, y luego de terminar la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo de la Flota existen remanentes en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, el Concesionario de Reemplazo los podrá imputar al valor total de los recursos necesarios para realizar el Mantenimiento Correctivo de la Flota que se requieran en caso de presentarse un Proceso de Retoma. Si por el contrario, la retoma ocurre después del año 8 de la Etapa de

Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión Incumplido, y luego de terminar la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo de la Flota quedan remanentes en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, estos deberán permanecer en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión Operación Incumplido o hasta que ocurra una segunda Retoma de Flota, lo que suceda primero.

- 10.6. Si se llegara a presentar una segunda Retoma en cualquier momento de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión Incumplido, y luego de terminar la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo de la Flota existen remanentes en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, aplicarán las mismas disposiciones establecidas en el numeral anterior.
- 10.7. En todo caso, si al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Concesión Incumplido, existen remanentes en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento y únicamente ha ocurrido un Proceso de Retoma, éstos recursos serán devueltos al Concesionario de Operación Incumplido. Si, por el contrario, al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Concesión Incumplido, existen remanentes en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento y han ocurrido dos Procesos de Retoma, estos recursos serán devueltos al tomador inicial de la Garantía Líquida de Mantenimiento bajo el siguiente orden de prelación:
 - 10.7.1. Al Concesionario de Reemplazo de la segunda Retoma se le devolverán los recursos que bajo su operación fueron depositados en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Concesión respecto del fondeo periódico de recursos provenientes de la Retribución como complemento a la Garantía Líquida de Mantenimiento.
 - 10.7.2. Si efectuado el procedimiento del literal anterior, quedan recursos disponibles en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, y si luego de terminar la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo de la Flota por parte del Concesionario de Reemplazo de la primera Retoma, hubo remanentes en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento (“Remanentes de la primera Retoma”), se le devolverá al Concesionario de Operación Incumplido inicial un monto equivalente o inferior (en caso de que los recursos disponibles en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento no sean suficientes) a los Remanentes de la primera Retoma.
 - 10.7.3. Finalmente, si tras efectuar los procedimientos de los literales anteriores aún quedan recursos disponibles en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, estos serán devueltos al Concesionario de Reemplazo de la primera Retoma.
- 10.8. En caso de que se presenten más de dos Procesos de Retoma, la distribución de los remanentes de la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento que existan al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Concesión Incumplido, serán distribuidos manteniendo la misma lógica descrita en el procedimiento establecido en el numeral anterior.

10.9. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los saldos disponibles en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Concesión Incumplido, serán devueltos por TMSA a los concesionarios (bajo lo estipulado en el numeral 10.7) sin reconocer intereses diferentes a los generados directamente en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento.

11. Ajuste de la fórmula de la Retribución del Contrato de Operación Incumplido.

11.1. Teniendo en cuenta que las inversiones en Patios de Operación, en Equipos SIRCI a Bordo OP y en los Equipos del STS no SIRCI OP efectuadas por el Concesionario de Operación Incumplido pueden no haberse amortizado; y que la obligación de reponer los Equipos SIRCI a Bordo OP y los Equipos del STS no SIRCI OP prevista en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido puede no haberse cumplido en la Fecha de Toma de Posesión, TMSA deberá reconocer las sumas de dinero al Concesionario de Operación Incumplido correspondiente a dichos ítems, las cuales reconocerán el costo del Concesionario Incumplido y no tendrán carácter indemnizatorio. En todo caso, cualquier pago que deba hacerse al Concesionario de Operación Incumplido por los conceptos señalados en la presente Sección 11, tendrá el mismo tratamiento señalado en el numeral 4.2 del presente Anexo; y

11.2. Teniendo en cuenta que al haberse pagado al Concesionario de Operación Incumplido los conceptos señalados en el numeral anterior, no es procedente que TMSA reconozca dichos elementos al Concesionario de Reemplazo, TMSA redefinirá la fórmula de cálculo de la Retribución del Concesionario de Reemplazo.

11.3. El Concesionario de Reemplazo será remunerado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Operación Incumplido, con la excepción de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal, la cual será ajustada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

11.3.1. El porcentaje de participación $\%ITS_{k,x}$ será descontado de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal de la siguiente manera:

$$TOVT \text{ Ajuste } ITS_{k,x,t} = TOVT_{k,x,t} \times (-\%ITS_{k,x}) + \frac{VPOfertaITS_t - VPIInvITS_t}{FactAct_t}$$

Donde,

Variable	Definición
$TOVT \text{ Ajuste } ITS_{k,x,t}$	Es el componente de la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t ajustado por las inversiones ejecutadas por el Concesionario de Operación

Variable	Definición
	Incumplido respecto de los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo OP.
$TOVT_{k,x,t}$	Es la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, ofertada por el Concesionario de Operación Incumplido actualizado al momento t.
k	Corresponde al indicador de tipología del Bus, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.
t	Corresponde a la fecha en la cual se realiza el Proceso de Retoma.
$\%ITS_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de inversiones / reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal, ofertado por el Concesionario de Operación Incumplido.
$VPOfertaITS_t$	Corresponde al valor estimado de las inversiones / reposiciones de los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo OP, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $VPOfertaITS_t = \left[\sum_{h=1}^T \left(\frac{\sum_{s \in h} \sum_x \sum_k TOVT_{k,x} \times NoVehTBase_{k,x,s} \times \%ITS_{k,x}}{(1 + TD)^h} \right) \right] \times \frac{IPC_t}{IPC_{Dic2018}} \times (1 + TD)^t$ Donde: $TOVT_{k,x}$: Corresponde a la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal, entendida como el costo semanal por bus de tipología k de tecnología x, expresado en COP/bus de Diciembre de 2018. $NoVehTBase_{k,x,s}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en

Variable	Definición
	la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $\%ITS_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de inversiones / reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal, ofertado por el Concesionario de Operación Incumplido. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. T: 120 meses. s: Corresponde a la semana de cálculo s del Mes h. IPC_t: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente al Mes t (En caso tal que el DANE no haya publicado el IPC correspondiente al mes t, se empleará el último IPC reportado por la entidad). $IPC_{Dic2018}$: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente Diciembre de 2018.
$VPInvITS_t$	Corresponde al valor estimado de las inversiones iniciales y/o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP efectivamente ejecutadas por el Concesionario de Operación Incumplido, al momento de realización del Proceso de Retoma. Este valor corresponderá al mismo valor estimado de $VPInvITS_t$ de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en el numeral 20.7 del Contrato de Concesión de Operación Incumplido.
$FactAct_t$	Corresponde al factor de actualización de las inversiones / reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP que aún falta por ser ejecutadas. Este factor será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Variable	Definición
	$FactAct_t = \sum_{h=t+1}^T \left[\sum_{s \in h} \sum_x \sum_k NoVehTBase_{k,x,s} \times \frac{1}{(1 + TD)^{h-t}} \right]$ Donde: <i>NoVehTBase_{k,x,s}</i>: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). <i>TD</i>: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. <i>h</i>: Cada uno de los Meses transcurridos durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. <i>T</i>: 120 meses.

11.3.2. El porcentaje de participación %IPatios_{k,x} será descontado de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal de la siguiente manera:

$$TOVT \text{ Ajuste } Pat_{k,x,t} = TOVT_{k,x,t} \times (-\% IPatios_{k,x}) + \frac{VPOfertaPat_t - VPIInvPatios_t}{FactAct_t}$$

Donde,

Variable	Definición
<i>TOVT Ajuste Pat_{k,x,t}</i>	Es el componente de la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t ajustado por las inversiones en Patios de Operación Existentes y/o Patios de Operación Nuevos efectivamente ejecutadas por el Concesionario de Operación Incumplido.
<i>TOVT_{k,x,t}</i>	Es la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, ofertada por el Concesionario de Operación Incumplido actualizado al momento t.

Variable	Definición
k	Corresponde al indicador de tipología del Bus, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.
t	Corresponde a la fecha en la cual se realiza el Proceso de Retoma.
$\% IPatios_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de inversiones en Patios de Operación Existentes y Nuevos, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal, ofertado por el Concesionario de Operación Incumplido.
$VPOfertaPat_t$	Corresponde al valor estimado de las inversiones en Patios de Operación Existentes y Nuevos a ser ejecutadas por el Concesionario de Operación, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $VPOfertaPat_t = \left[\sum_{h=1}^T \left(\frac{\sum_{s \in h} \sum_x \sum_k TOVT_{k,x} \times NoVehTBase_{k,x,s} \times \% IPatios_{k,x}}{(1 + TD)^h} \right) \right] \times \frac{IPC_t}{IPC_{Dic2018}} \times (1 + TD)^t$ Donde: $TOVT_{k,x}$: Corresponde a la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal, entendida como el costo semanal por bus de tipología k de tecnología x, expresado en COP/bus de Diciembre de 2018. $NoVehTBase_{k,x,s}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $\%IPatios_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de adecuaciones e intervenciones en Patios de Operación Existentes y Nuevos, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo

Variable	Definición
	Troncal, ofertado por el Concesionario de Operación Incumplido. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. T: 120 meses. s: Corresponde a la semana de cálculo s del Mes h. IPC_t: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente al Mes t (En caso tal que el DANE no haya publicado el IPC correspondiente al mes t, se empleará el último IPC reportado por la entidad). $IPC_{Dic2018}$: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente Diciembre de 2018.
$VPIInvPatios_t$	Corresponde al valor estimado de las inversiones en Patios de Operación Existentes y/o Patios de Operación Nuevos efectivamente ejecutadas por el Concesionario de Operación Incumplido, al momento de realización del Proceso de Retoma. Este valor corresponderá al mismo valor estimado de $VPIInvPatios_t$ de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en el numeral 20.7 del Contrato de Concesión de Operación Incumplido.
$FactAct_t$	Corresponde al factor de actualización de las inversiones en Patios de Operación Existentes y/o Patios de Operación Nuevos que aún falta por ser ejecutadas. Este factor será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $FactAct_t = \sum_{h=t+1}^T \left[\sum_{s \in h} \sum_x \sum_k NoVehTBase_{k,x,s} \times \frac{1}{(1 + TD)^{h-t}} \right]$ Donde: $NoVehTBase_{k,x,s}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en

Variable	Definición
	la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). <i>TD</i>: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. <i>h</i>: Cada uno de los Meses transcurridos durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. <i>T</i>: 120 meses.

11.3.3. De acuerdo con lo anterior, se tiene que la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, para el Concesionario de Reemplazo es:

$$TOVT_{Retoma_{k,x,t}} = TOVT_{k,x,t} + TOVT_{Ajuste\ ITS_{k,x,t}} + TOVT_{AjustePat_{k,x,t}}$$

Donde,

Variable	Definición
k	Corresponde al indicador de tipología del Bus, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.
$TOVT_{k,x,t}$	Es la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, ofertada por el Concesionario de Operación Incumplido actualizado al momento t.
$TOVT_{Ajuste\ ITS_{k,x,t}}$	Es el componente de la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t ajustado por las inversiones ejecutadas por el Concesionario de Operación

Variable	Definición
	Incumplido respecto de los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo OP.
$TOVTAjustePat_{k,x,t}$	Es el componente de la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t ajustado por las inversiones en Patios de Operación Existentes y/o Patios de Operación Nuevos efectivamente ejecutadas por el Concesionario de Operación Incumplido.

LÍNEA DE TIEMPO PROCESO DE RETOMA

